



**Consejo**  
de la **Magistratura**  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**“Maria Soledad Palmero**  
**Contra Jueza de Familia N° 1**  
**de Comodoro Rivadavia, Dra.**  
**María Marta Nieto”.**

**N° 12/20 C.M.-**

**Fecha: 15/12/2020**



## Mesa de Entrada - Consejo de la Magistratura

---

**De:** María Soledad Palmero <soledadpalmero@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 15 de diciembre de 2020 01:09 p.m.  
**Para:** mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar  
**Asunto:** DENUNCIA MAL DESEMPEÑO DRA. NIETO  
**Datos adjuntos:** FORMULA DENUNCIA MAL DESEMPEÑO DRA. MARIA MARTA NIETO.pdf

Sres. Consejo de la Magistratura,

Adjunto al presente mail el texto completo de mi denuncia a la Dra. María Marta Nieto por Violencia Institucional, Mal desempeño de los deberes de Funcionario Público y Omisión del Principio de Tutela Judicial Efectiva, por el caso del Expte. N° 435/2019, trámite del Juzgado de Familia N° 1 de Comodoro Rivadavia.

Quedo a su entera disposición para aportar mas datos o información que ustedes requieran.

Atentamente,

María Soledad Palmero  
DNI 26.617.186

Enviado desde Outlook



Libre de virus. [www.evast.com](http://www.evast.com)



**FORMULA GRAVE. FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA. DENUNCIA. VIOLENCIA INSTITUCIONAL ART. 22, CCTES LEY 26485, DCTO. 1011/2010. MAL DESEMPEÑO INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO. ART. 248 CÓDIGO PENAL. GARANTÍAS JUDICIALES. TUTELA JUDICIAL EFECTIVA ART. 8 PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA. SE ELEVEN AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL A LOS FINES PENALES-**

Sres. Consejo de la Magistratura

De mi mayor consideración:

Quien suscribe Maria Soledad Palmero, DNI 26617186, por propio derecho y en nombre y representación de mis dos hijos menores Antonella y Santino Bressan, todos con domicilio real en Bruno Pieragnoli 1033 de la ciudad de Rada Tilly, a Uds. Con respeto me presento y digo:

**OBJETO.-**

Me presento a formular la presente denuncia de Violencia Institucional, Mal desempeño de los deberes de Funcionario Público y Omisión del Principio de Tutela Judicial Efectiva por el caso de Expte. N°435/2019 trámite de Juzgado de Familia N° 1:

**HECHOS.-**

La realidad es que por necesidad como es previsto por la Ley solicito a mi exmarido Alberto Esteban Bressan DNI 26925701 ALIMENTOS, CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE COMUNICACIÓN por mis dos hijos menores de edad Antonella y Santino Bressan.

Vengo a denunciar el GRAVE, POR EL PERJUICIO Y DAÑO sufrido en primera persona y en la salud y vida de mis dos hijos menores falta de debida diligencia, mal desempeño y parcialidad manifiesta de la Jueza María Marta Nieto a favor exclusivo de BRESSAN ALBERTO, a cargo de dicho Juzgado.

Así a la DENUNCIA por los Graves hechos de incumplimientos en PANDEMIA CVID19 en contra de mis hijos que yo misma presentara a la PROPIA advertencia QUE EFECTUARA la Dra. NIETO a BRESSAN, jamás tuve respuesta. Si sólo la que “.. esa no es mi Competencia Sra.. Tiene que elevar la denuncia por ante quien corresponda”

EXISTE GRAVE OMISIÓN A LA RESOLUCIÓN POR EL HECHO NUEVO DENUNCIADO POR MI PARTE, para variar otro INCUMPLIMIENTO DE BRESSAN en mi contra y de mis hijos, que hice en tiempo y forma el que fue a la espera de la Vista de la Sra. Asesora y anoticiando la situación a la JUEZA el propio 26 de Agosto, ella misma manifiesta..” **LO VOY A REVISAR..”** todas LAS constancias y presentaciones se encuentran en Expte. **“PALMERO, Maria Soledad C/ BRESSAN, Alberto Esteban S/ Cuidados Personales , Régimen de Comunicación y Asistencia Alimentaria Juzgado de Familia N°1 (CR) Expte. 435/2019”**.- Como en la Medida Cautelar que también iniciara yo y mis hijos Expte. 191-2019.-

Actúo en mi defensa ante la mala fe de esta Magistrada en contra de los derechos y garantías míos y de mis hijos debido a mi desgaste emocional y psicológico que me ha causado este **caso al punto de vencer mis fuerzas por no ser escuchada** desde que comenzara el pedido a los derechos y garantías de mis hijos y míos. SOY UNA CIUDADANA COMÚN, TENGO DERECHO A SER OÍDA en tiempo y forma. Encuentro **vulnerado el estado de NECESIDAD MÍO Y DE MIS HIJOS MENORES**. Todas las denuncias penales; pruebas presentadas de violencia hacia mis hijos y hacia mi persona. Y hasta el mismo Informe del ETI, que inclusive sugiere a BRESSAN que realice TERAPIA algo que ni la Jueza lo intima, ni él cumple con el

INFORME E.T.I., han sido ignorados por la Jueza Dra. Maria Marta Nieto. Demostrando hasta este momento una extraña y severa tendencia de PARCIALIDAD MANIFIESTA y evidente favorable al demandado.

Desarrollaré un relato de los hechos presentados en este expediente.

A principios de Febrero de 2019, antes de iniciar demanda en un intento de conciliar y llegar a un acuerdo, me contacté con la Dra. Bruma Pelicón abogada de nuestro Divorcio, para solicitarle haga de mediadora y diagramar régimen de visita y cuota alimentaria. Fue imposible acordar con Bressan por lo que Pelicón me sugirió demandarlo, ya que Bressan seguía insistiendo en NO CUMPLIR con la cuota alimentaria la cual había dejado de pagar de forma arbitraria y hacerlo solo en especie, sabiendo que sus ingresos son muy superiores a los míos, ya que es CONTADOR PÚBLICO DE Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, Universidad de Caleta Olivia, Empresas, Tienen Estudio Contable propio, HOY supera un ingreso mensual de Pesos TRESCIENTOS Mil (\$300.000) CASI CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) .

Aludió que no administro bien el dinero y también dijo que si lo hacía solo pagaría \$ 5000 por cada hijo y yo tendría que rendir los comprobantes de gastos. La Dra. Pelicón me contó que ella le dijo a Bressan que no iba a permitir que me humille así, que no me iba a hacer firmar algo así y a su vez ella le manifestó “Soledad va a iniciar acciones legales”, ante lo cual él le respondió “Que me lleve con la jueza, con quien quiera, no me importa”. Además de esa propuesta económica, insistía en querer trasladar a los chicos diariamente desde Rada Tilly hasta Km3. (20 Km)

En la demanda iniciada en febrero de 2019 comento estos hechos antes detallados y planteo un amplio régimen de visita al padre de mis hijos visita fin de semana por medio incluido el viernes después de la salida escolar y en días de semana también. Reclamo cuota alimentaria la cual el Sr Bressan arbitrariamente dejó de pagar luego de haberme casado, argumentando irrisoriamente que ya no necesitaba el dinero. Palabras del Bressan en la puerta de mi casa “Total acá los chicos consumen nada más que comida”

Con el paso del tiempo el expediente se fue engrosando de denuncias al Sr. Bressan por motivos que tratare de resumir ya que se encontrará a su disposición el expediente completo repleto de demandas y pruebas que la jueza ha ignorado hasta el día de la fecha. Capturas de chat en WhatsApp y audios. **A TAL PUNTO DE ENCONTRARNOS HOY EN UNA INSTANCIA GROSERAMENTE FAVORABLE PARA EL SR. BRESSAN EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUEZA NIETO.**

Mis hijos Antonella y Santino, mi marido Alberto Alejandro Núñez y quien suscribe vivimos en una casa alquilada con el correspondiente confort para los niños contando cada uno con su propia habitación en la localidad de Rada Tilly. En principio Bressan habitaba a 50 metros de nuestro hogar por lo cual había un régimen de visita acorde debido a la cercanía. Los niños se encontraban diariamente con su padre.

En Abril de 2019 Bressan se mudó al Barrio General Mosconi (Km 3) en Comodoro Rivadavia y las visitas se diagramaron diferentes debido a que el hogar del padre se encontraba a 20 Km. Él manifestó su descontento pretendiendo que los niños viajen diariamente hacia Km 3 en horarios nocturnos y pleno período escolar, más sus actividades particulares de esparcimiento.

Finalmente propuse un amplio régimen de visitas acorde al BENEFICIO DE NUESTROS HIJOS, tratando de evitar un traslado diario desgastante entre los dos hogares el cual fue aceptado por Bressan provisoriamente. En este tramo del régimen se fueron dando hechos aberrantes de parte del padre hacia sus hijos y así también hacia mi persona, los cuales detallo a continuación:

En marzo de 2019 Bressan decidió llevarse a nuestros hijos de viaje a Bs. As. y Córdoba en pleno comienzo del período escolar; primer grado de Santino y Primer año de secundaria de Antonella. Está decisión la tomó arbitrariamente e ignorando mi opinión al respecto. Por supuesto no la autoricé ya que ambos iniciaban nuevas etapas escolares (primaria Santino en la escuela 217 “Ciudad de Rada Tilly” y secundaria Antonella en el Colegio Domingo Savio), en nuevas instituciones y ambos tendrían las correspondientes actividades de adaptación integración con sus nuevos compañeros. Los niños hicieron ese viaje de todas maneras ausentándose la

primera semana y sin poder estar presentes en la integración institucional. Debí hacerme presente en ambos colegios y dialogar con los directos comentando los motivos de las ausencias de mis hijos, expresándoles mi desacuerdo con el viaje decidido unilateralmente por Bressan.

Quiero agregar además que Bressan ya anteriormente no respetaba los días acordados provisoriamente debido a que usaba el tiempo asignado para sus hijos para tomar cursos a Buenos Aires o viajar por motivos varios. Cada vez que esto sucedía debíamos con mi marido modificar horarios de trabajo para poder cumplir con las necesidades de los niños en momentos que deberían estar con el padre, además de hacerme cargo del 100% de la responsabilidad económica sobre nuestros hijos ante la total ausencia del padre. El planteo a Bressan fue el de respetar el tiempo asignado para sus hijos y dejar como secundarias cuestiones personales y hacerlas fuera de esos horarios, y hacerse cargo también económicamente.

El maltrato hacia mi persona y nuestros hijos comenzó a intensificarse ante mis reclamos,

Hostigamiento por mensaje de WhatsApp hacia mi persona (pruebas en el expediente capturas de pantallas)

Hostigamiento hacia Antonella hablándole permanentemente del conflicto con la madre y presionándola para que mi hija tome la decisión de irse a vivir con el Padre, le expresó **“ME VAS A CAGAR LA VIDA SI NO TE VAS A VIVIR CONMIGO” “VOY A ESTAR DECEPCIONADO DE VOS SI NO VIVÍS CONMIGO”**. Antonella me cuenta que su padre habla mal de mí todo el tiempo de una manera obsesiva y si trata de opinar se enoja con ella. **“TU MADRE NO PROGRESA, NO CAMBIA EL AUTO”** e innumerables comentarios descalificativos hacia mi persona.

Prueba de audio grabado con mi celular y presentado en el expediente al respecto:

Antonella «Trato siempre de que no digan cosas malas de vos» (habla de Alberto y su mujer Natalia)

Soledad «Esta bien... pero eso no te corresponde a vos... a ver...»

Antonella llorando fuerte «Es lo que ellos quieren escuchar!»

Soledad «¿Es lo que ellos quieren escuchar?»

Antonella llorando «Si!»

Soledad llorando «Hija mía.. mi vida... ¿cómo lo que ellos quieren escuchar?»

Antonella llorando fuerte «Ellos quieren que no te...»

Soledad «Tranquila... tranquila... dame la mano»

Antonella llorando fuerte «Quieren que piense mal de vos... mami por favor no me retes... digo lo que ellos quieren escuchar»

Soledad «Tranquila... vamos a hablar de esto, lo vamos a hablar»

Antonella llorando fuerte «Ellos quieren ... ellos quieren... cada vez que quiero decir algo bueno de vos o estar bien con vos ... cuando llego me empiezan a decir cosas malas de vos... me dicen cosas malas... yo estoy cansada de eso... estoy cansada de que me digan que sos mala persona... esa es mi opinión... yo nunca pensaría eso de vos»

Cada vez que mi hija toca estos temas rompe en llanto por lo injusto de las palabras del padre hacia mí. Fueron momentos muy difíciles para mi hija a tal punto de producirle tal stress y angustia generándole un retraso menstrual de varias semanas. Por esta razón debió tomar sesiones de terapia resolución tomada por su pediatra Dra. Carolina Schiavetti, la cual el padre no conoce. Además, cuestionó sus facultades médicas, pidiéndome hacer una segunda consulta y aludiendo a que Antonella se encontraba bien, que no necesitaba terapia, que la pediatra era mi amiga y yo estaba inventando todo para perjudicarlo. Tuve que hacerme cargo del 100% del costo de las sesiones ya que Bressan se negó al tratamiento.

Bressan le hacía comentarios descalificantes respecto a mi rol de madre con expresiones como **“Su madre es mala persona, me quiere joder la vida, les cocina fideos, eso no es comida”**.

Desprecia hasta la ropa que les compro, cuando los chicos llegan a la casa del padre, les cambia la ropa, luego los niños vuelven con la misma prenda con la que se fueron. Mi hijo Santino me ha manifestado varias veces su angustia por este hecho, me ha dicho llorando “Trato de que papá se olvide y no me cambie de ropa cuando llego, pero él siempre se acuerda. No me gusta que haga eso. ¿Que tiene de malo mi ropa?” Tampoco le permite el intercambio de juguetes a Santino entre ambos hogares, cuando en mi hogar mis hijos saben que puede llevar y traer sus cosas ya que son sus objetos personales y es absolutamente sano para ellos el traslado de sus cosas por una cuestión psicológica transicional, no hay nada de mal con ello todo lo contrario. **LES DEMUESTRA SU DESPRECIO PEROMANENTE HACIA MI PERSONA Y HASTA LOS MANTIENE AL TANTO DE LAS INSTANCIAS DEL JUICIO.** De ninguna manera los mantiene al margen y aprovecho este punto para decir la insólita manifestación de la jueza en la última audiencia del día 26 de agosto del 2020 **“LOS FELICITO POR MANTENER AL MARGEN A LOS CHICOS”** Es decir, que la Dra. Maria Marta Nieto no tiene conocimiento de todo lo sucedido ¿Acaso no vio las denuncias hechas? **SIENTO UNA TREMENDA FRUSTRACIÓN, LA JUEZA NO ESTÁ ACTUANDO SOBRE MIS DENUNCIAS Y LOS HECHOS GRAVES SIGUEN SUCEDIENDO.**

Dejo de manifiesto que sé de la necesidad de mis hijos querer ver al padre y deseo que así sea, pero de una manera sana, en el expediente lo destaco. En nuestro hogar, los niños tienen total libertad de expresar y contar todo lo que quieran, es común en ellos contar anécdotas pasadas cuando aún éramos matrimonio con su papá o mirar fotos. Con mi marido compartimos y enfatizamos esto, ya que nos parece sano para ellos pues fue parte de su vida y su historia, y nada tiene que ver con el desenlace del matrimonio. Reímos y compartimos esas vivencias con total naturalidad. Para dar un ejemplo concreto mis hijos tienen en sus habitaciones fotos familiares con el papá y familiares del lado paterno. Lamentablemente en el hogar paterno estas cosas están prohibidas, mi hija Antonella me ha dicho “Papá hizo desaparecer todo lo que tiene que ver con vos”.

#### **Audiencia de advenimiento 16 de abril de 2019**

En esta audiencia no hubo acuerdo, culminó en una patética actuación del Sr. Bressan descalificándome con expresiones como “desequilibrada emocional” mentiras y agresiones a las cuales no respondí. En esa audiencia él manifestó que había decidido llevarse a vivir con el a nuestros hijos de ese modo yo no necesitaría cuota alimentaria. Tal fue mi malestar y angustia del momento que la asesora me invito a salir del recinto, fui muy bien contenida por ella. Los hechos no quedaron registrados y nadie se ocupó de poner límites a este Señor. Fueron testigos de lo sucedido las asesoras letradas y abogados de ambas partes. Salí llorando muy angustiada del edificio, le dije a mi abogado que en ese momento era el Dr. Guillermo Klaüer “ si tengo que elegir entre la cuota alimentaria y mis hijos me quedo con mis hijos. Decile a la abogada que no quiero plata.” Mi abogado comentó esto a la Dra. Merlo del estudio Romero, que había estado presente en la audiencia. Luego de esta audiencia mi hija Antonella me manifestó “Papá me contó que lloraste en la audiencia para hacerte la pobrecita, que nadie te estaba haciendo nada y te pusiste a llorar”. Y unos días después mi hija viene nuevamente y me dice “Dijo papá que no vas a pedir plata, que parece que vos y tu abogado por fin están entiendo las cosas”. Denigrante, descalificador, violento es el accionar del padre de mis hijos con semejantes comentarios contra mi persona y dirigidos hacia nuestra hija que en ese momento tenía de 12 años.

Finalmente, mis hijos comenzaron el ciclo lectivo 2019 y sus actividades extras, desarrollándose el régimen de visita provisorio por mí sugerido priorizando absolutamente los horarios, actividades y comodidad de nuestros hijos.

Con ayuda de mi marido coordinamos y acomodamos nuestros horarios para llevar y traer a Antonella al Colegio Domingo Savio, gimnasia, piano e inglés.

La escuela de Santino se encuentra a dos cuadras de nuestro hogar y también comenzaba actividad de fútbol dentro de Rada Tilly.

Mi trabajo permite ajustar horarios para tener la mayor disponibilidad de tiempo con mis hijos y con la ayuda de mi marido complementamos el cuidado de los niños.

En cuanto a la parte económica desde septiembre del 2017 deje de percibir la cuota alimentaria de parte del padre, quedando a su cargo la cuota del Colegio, Clases de piano y Obra social, lo que él llama cuota en especie. Sus ingresos en ese momento provenían de varios trabajos, Docente de dos universidades, director administrativo en el Hospital Alvear y su Actividad de Contador y Asesor Financiero.

Mis ingresos provienen de mi taller de arte, en la que brindo clases de pintura artística a niños, adultos y adolescentes, no poseo empleados y mis actividades comienzan después de las 15 hs., como mencioné antes, para poder dedicarle el mayor tiempo posible a mis hijos.

Para dar un ejemplo concreto en la rutina de mi hija en 2019 le correspondía volver a su colegio en Comodoro a contraturno para tener gimnasia los días martes. Sugerí que lo más cómodo para ella sería que el padre que vive en Comodoro la retire del colegio, le de almorzar y la reintegre de nuevo al colegio para que tenga gimnasia. El padre se negó a esto ya que manifestó que no podía porque tenía que trabajar en Caleta Olivia. Ante esto entonces también ese día mi marido retiraba a Antonella del colegio, la traía a Rada Tilly a almorzar y posteriormente era yo quien me encargaba de llevarla nuevamente al colegio a Comodoro. Para poder hacer esto debí cancelar el grupo de clases que tenía en mi taller los martes a las 15 hs. ya que me resultaba imposible estar presente porque debía atender las actividades de mi hija. Insisto... **SIEMPRE HE PRIORIZADO Y SEGUIRÉ PRIORIZANDO LAS NECESIDADES DE MIS HIJOS EN CUANTO A SUS RUTINAS.**

**EN AGOSTO DE 2019 SANTINO APARECIÓ CON DOS MORETONES EN SU BRAZO DERECHO.** Le pregunte que había pasado, y me contesto que había sido el papá. Antonella se acercó y me contó que Santino no había querido comer algo en el almuerzo y que el padre lo había pellizcado para que coma dejándole los dos moretones en el brazo, inmediatamente envié un mensaje de texto al padre advirtiéndole sobre la marca hecha por él en el brazo de Santino. Ante esta situación él llamo al celular de Antonella y le pidió que grabe un audio donde Santino diga que "está bien". En ese diálogo él admite haberle hecho las marcas al nene, **"TENES LA PIEL MUY SENSIBLE"** le dice Bressan. Este diálogo que tengo grabado y también fue presentado en el expediente. Él admite haber marcado el cuerpo del nene y manipula a Antonella pidiéndole que grabe un audio donde Santino diga que se siente bien, Antonella hizo lo que el padre le pidió. **SOLICITÉ SUSPENSIÓN DE COMUNICACIÓN Y NADA SUCEDIÓ, TAMBIÉN FUE IGNORADO POR LA JUEZA NIETO.**

### **Ministerio Público Fiscal**

En 2020 denuncié ante el Ministerio Público Fiscal, la violencia física, psicológica ejercida en contra de mis hijos. Se denuncia: **INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SANIDAD Y AISLAMIENTO COVID 19** mis hijos corren peligro en la vida y salud por negligencia del padre. **INCUMPLIMIENTO Y VIOLENCIA ECONOMICA PATRIMONIAL EN CONTRA DE LOS MENORES** si bien la cuota provisoria es irrisoria para la época en que vivimos también lo es a los efectos de brindar a sus hijos la misma calidad de vida que el lleva.

### **COVID 19- AISLAMIENTO**

Al comienzo de la cuarentena cuando el gobierno establece el aislamiento total en Fase 1, ellos cumplieron el aislamiento en nuestro hogar, ofrecí a mis hijos todos los medios para que mantuvieran comunicación permanente con el padre y así lo hicieron, diariamente utilizando teléfono, WhatsApp y videollamadas por Skype, Zoom.

Bressan no se detenía con las críticas hacia mí, diciéndoles a los chicos que yo era culpable de que él no los pueda ver, cuando todo un país debía cumplir un aislamiento total.

En el mes de Mayo las medidas comenzaron a ser más flexibles y LA JUEZA LE OTORGÓ A BRESSAN MEDIANTE UN PROVEÍDO A LA POSIBILIDAD DE VISITAS A SU HOGAR TODOS LOS FINES DE SEMANA DESDE EL VIERNES AL DOMINGO, ESTABLECIENDO EL DEBIDO CUIDADO Y AISLAMIENTO POR COVID DURANTE ESE PERÍODO PARA CUIDAR LA SALUD DE SUS HIJOS.

**Lamentablemente Bressan no cumplió con los cuidados que la jueza solicitó ya que mis hijos me contaban en cada regreso de fin de semana, las reuniones familiares organizadas y asados. No solo lo hizo cuando estaban prohibidas, además quebrantó el proveído. HE DENUNCIADO ESTOS HECHOS EN LA COMISARÍA DE RADA TILLY Y EN EL EXPEDIENTE Y LA DRA. NIETO, TAMBIÉN LOS IGNORÓ.**

#### **FIESTA DE CUMPLEAÑOS EN PERÍODO DE AISLAMIENTO**

El lunes 25 mayo mis hijos me cuentan al regreso de un fin de semana, que su padre los llevó a un cumpleaños en un salón de uso particular arriba de un pelotero con casi 30 personas, pasaron toda la tarde ahí con riesgo de contagio, ni siquiera barbijo usaban. Bressan seguía violando el aislamiento.

**HICE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE YA CON DESESPERACIÓN POR LA SALUD DE MIS HIJOS Y LA DRA. NIETO POR COMPLETO ESTE HECHO.**

#### **OTRO HECHO**

Este grave hecho de parte se produjo cuando **Santino fue intervenido quirúrgicamente** de urgencia por una afección en un testículo el viernes 29 de mayo por la noche. Al otro día, sábado por la mañana, apenas le dan el alta en la clínica Española, estando yo presente Santino se retira en el vehículo del padre ya que correspondía por régimen de comunicación que los chicos este con él. Inmediatamente **Bressan lo lleva a una reunión familiar, específicamente un asado por festejo de cumpleaños, sin tener consideración del riesgo post quirúrgico. Santino debió estar en reposo absoluto por indicación del cirujano, tenía puntos y debía descansar, había sido una situación muy estresante para él.** Los detalles de este festejo los conozco porque mis hijos me manifestaron los hechos al volver a mi hogar, y realicé la correspondiente denuncia en la comisaría de Rada Tilly y en el expediente.

**UNA VEZ MÁS Y EN UN HECHO GRAVÍSIMO EN EL QUE VIOLA EL AISLAMIENTO Y NO CUIDA LA SALUD DE MIS HIJOS. LA DRA. NIETO TAMBIÉN IGNORA MI DENUNCIA.**

#### **OTRO HECHO**

En julio realizo una nueva denuncia penal en la comisaría de Rada Tilly por quebrantar el aislamiento por otro fin de semana de reuniones familiares y amigos con mis hijos presentes, específicamente relato un almuerzo con Rodrigo Giandinoto, amigo de Bressan y su familia. Expongo también esto en el expediente y **NUEVAMENTE LA DRA. NIETO IGNORÓ POR COMPLETO LA DENUNCIA.** Esto se agravó aún más en la audiencia posterior donde se presentó Rodrigo Giandinoto como testigo del demandado y **ADMITIÓ FRENTE A LA JUEZA QUE SE JUNTAN A COMER, INCLUSO CONTÓ LO QUE COMIERON EN UN ALMUERZO ESPECÍFICO EN LA CASA DE BRESSAN CUANDO ESTABA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDOS LOS ENCUENTROS FAMILIARES Y DE AMISTADES. LA JUEZA IGNORÓ POR COMPLETO ESTE TESTIMONIO.**

#### **ENTREVISTA ETI.**

En agosto ambos padres somos entrevistados por el equipo técnico interdisciplinario; dicho informe habla mucho de lo que vengo comentando, sobre todo resaltan la desacreditación de Bressan al rol de madre, el no mantener al margen a los niños de los problemas de adultos, la desconfianza del manejo de dinero como argumento para no aportar lo económico que le corresponde, para mantener el nivel de vida acorde para con nuestros hijos. El ETI sugieren a Bressan el inicio de **tratamiento psicológico** para poder resolver el conflicto evidente con mi

persona. Por mi parte llevo a cabo mi terapia hace un buen tiempo con muy buenos resultados, pero algo que me preocupa en estos momentos, es la integridad mental y física de mis hijos debido a tanta carga que les genera el padre. **¿Qué les está enseñando? SOLO RECLAMO A LA SRA. JUEZA QUE CUIDE A MIS HIJOS, QUIERO QUE CREZCAN SANAMENTE EN SU RELACIÓN CON EL PADRE. ESTE INFORME DEL ETI FUE OBVIADO POR LA JUEZA DRA NIETO.**

#### **PROVEÍDO CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA.**

En marzo de 2020 mediante un proveído la Jueza establece una **cuota provisoria a Bressan de \$30000**. Por lo que inmediatamente él me envía por mail los datos de cuentas y CBU del Colegio Domingo Savio y el Instituto de Piano e inglés, pretendiendo que yo comience a pagar esos gastos y unilateralmente decide dejar de pagar generando deuda. El se comprometió en este expediente a cubrir esos gastos. Así **ES LA CONSTANCIA QUE EN SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA él mismo ofrece a pagar, sin perjuicio de ello NIETO ME EXIGE A MI que soy la Actora esa DEUDA QUE BRESSAN MISMO GENERARA. HOY LA JUEZA NIETO ME ESTÁ EXIGIENDO A PAGAR ESA DEUDA SIN NINGÚN TIPO DE ARGUMENTO, ES INCOMPENSABLE LA PETICIÓN, YA QUE BRESSAN SE HABÍA COMPROMETIDO A CUBRIR ESE GASTO ADEMÁS DE LA CUOTA ALIMENTARIA.** Es injusto que yo tenga que asumir un compromiso que no acordé. Sres. Del Consejo es clara la Violencia Institucional que se ejerce en contra de esta Mamá, Mujer de buena fe quien administra la vida de sus hijos y de sus Hijos menores de edad. Es Bressan quien me adeuda la asistencia alimentaria desde septiembre 2017.

**Los hechos por incumpliendo del aislamiento** siguieron sumándose a este expediente, en Julio se denunció reunión familiar con presencia de mis hijos con su amigo y testigo **Rodrigo Giandinotto** y sus dos hijos, quien en la audiencia testimonial él mismo admitió ante la jueza NIETO que se juntan los fines de semana.

Ante los hechos relatados por mis hijos les pregunte si al menos tomaban recaudos de distancia y barbijo, en la que me respondieron **“NO, VISTE COMO ES PAPÁ”**. Otro hecho en esta denuncia fue un comentario que hizo Santino traído desde la casa del padre que dice: **¿Mamá, puede ser que Papá está arreglando con alguien para que vayamos las dos semanas de invierno con él?”** Cuando en realidad aun está pendiente la resolución de los reiterados hechos denunciados **SE SOLICITA A LA DRA NIETO LA SUSPENSIÓN DE COMUNICACIÓN; INCUMPLIENDO ADVERTENCIA JUDICIAL Y NORMAS DE COVID19. LA VIDA DE MIS HIJOS ESTÁ EN PELIGRO Y LA JUEZA SIGUE SIN TOMAR ACCIONES.** También se lo intima a que cumpla con las cuotas obligadas por él.

#### **GRABACIÓN DE ANTONELLA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE**

Se denunció y ofreció el siguiente texto la grabación realizada con mi celular del relato de Antonella Bressan:

Soledad «Hija el otro día me contaste eso que te dijo tu papá de que arregló, que habló con la jueza... ¿no te habrás equivocado? ¿No te habrá dicho con la abogada? ¿O te dijo jueza?»

Antonella «De su abogada no habla nunca... habla de la jueza»

Soledad «De la jueza.. que arregló con la jueza... A mí me parece muy raro porque .. ya te digo nosotros tenemos el celular de ella (la jueza) por lo de catequesis viste?»

Antonella «Ajá...»

Soledad «Pero no se que habrán arreglado porque...»

Antonella «O le habrá preguntado o arreglado no se»

Soledad «Que haya hablado con la jueza.. no se puede hablar con la jueza directamente... nosotros por eso tenemos los abogados»

Antonella «Claro los abogados...»

Soledad «Bueno igual hija es algo que el no tendría que ni decirte, ni hablar con vos, pero bueno...»

Antonella «Tiene que decir algo, es Alberto Bressan, tiene que decir algo! No le importa si sos un nene de 4 años o una chica de 13... bueno si le importa porque dice que yo tengo edad para escuchar todo eso»

A pesar de todos estos hechos y denuncias la jueza resuelve en el mes de Octubre **CAMBIO DE REGIMEN DE VISITA PROVISORIO DE DOS EN LA CASA DEL PADRE A SIETE DIAS EN CADA HOGAR**, cuando aún no hay resolución ni respuesta a todos mis pedidos y denuncias **POR INCUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO Y VIOLENCIA**. Además, no estoy de acuerdo con el sistema de visita, **PORQUE LO QUE EN REALIDAD BUSCA ES ENCUBRIR UN TIPO DE CUIDADO PERSONAL DE FORMA COMPARTIDA Y DE LA MANO LOS ALIMENTOS COMPARTIDOS**, sin jamás tener en cuenta la realidad de los presentes , ya que eso requiere una mudanza de los niños cada semana, con todo lo que ello acarrea, traslado de elementos de uso personal que no poseen en ambos lugares. Además, como ya lo había comentado anteriormente, mis horarios laborales están dispuestos para atender a mis hijos todo el día y no tengo problema en ajustar un régimen de visita como el que veníamos realizando antes; siempre y cuando las medidas actuales lo permitan. Al respecto de este nuevo régimen de comunicación **IMPUESTO A MI Y A MIS HIJOS, HACE UNOS DÍAS MI HIJO SANTINO ENTRÓ LLORANDO A MI DORMITORIO, ENTRE OTRAS COSAS ME DIJO “NO SE PORQUE LA JUEZA DECIDIÓ ESTO, NO QUIERO IR TANTOS DÍAS A LA CASA DE PAPÁ.”** Igualmente en el mes de octubre, luego de la audiencia con la jueza Nieto, mi hija Antonella me manifestó su disconformidad con la nueva cantidad de días dispuestos para la visita a la casa de su papá. **“NO QUIERO TANTOS DÍAS ALLÁ”** me expresó.

No puedo dejar pasar **LA IRRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DE NUESTROS HIJOS. YO HE CUIDADO DE MIS HIJOS DESDE SIEMPRE Y MÁS DESDE QUE COMENZO LA PANDEMIA, TOMANDO TODOS LOS RECAUDOS SIN VISITAS NI REUNIONES FAMILIARES, LOS MANTUVE A SALVO**. Sin embargo, **BRESSAN NO HA CUMPLIDO Y AHORA LA JUEZA LE OTORGA MAS DIAS ¿QUE LES OCURRIRA ENTONCES A ELLOS SI EL PADRE NO LOS CUIDA? NO DEJA DE SORPRENDERME RESOLUCIONES TAN ILEGALES DE PARTE DE LA SRA JUEZA EN MI CONTRA Y TODAS A FAVOR DE BRESSAN.**

#### **FINALMENTE SUCEDIÓ LO QUE LA JUEZA PUDO HABER EVITADO**

El día 26 de septiembre Bressan me envía un certificado médico diciendo que los chicos deben permanecer en aislamiento en su casa por riesgo de **COVID 19** hasta el 2 de octubre sin dar más detalles. En mi desesperación por saber del estado de salud de mis hijos, me comunico con el médico que hizo el certificado quien me informo que Bressan le dijo que los niños habían tenido contacto con una persona que dio **COVID POSITIVO** el día sábado 19 de septiembre. Por lo que los niños debían cumplir 14 días de aislamiento. Lo que significaba que los primeros cinco días después de ese **CONTACTO ESTRECHO** los niños habían pasado conmigo y mi esposo, por lo tanto, **debimos también aislarnos**. Todo esto por nuestra propia decisión ya que Bressan solo me informó del certificado sin más información.

Durante la semana de aislamiento me comuniqué con mis hijos diariamente preocupada por su salud. Antonella me dice que el padre le contó que tuvo contacto con alguien de su trabajo. Lo cual es **MENTIRA** ya que si bien el médico no me dijo quién era la persona de contacto estrecho, por cuestiones confidenciales, yo sé que esa persona es el **SR. RODRIGO GIANDINOTO SU AMIGO Y TESTIGO QUIEN DIÓ COVID POSITIVO A QUIEN LOS CHICOS ME CUENTAN QUE LOS VISITA PERIODICAMENTE EN LA CASA CON**

**SU FAMILIA. Y ese día sábado 19 de septiembre mis hijos me contaron que los visitó como lo viene haciendo, ROMPIENDO EL AISLAMIENTO COMO LO HACE BRESSAN hasta compartió con Santino un juego en la Tablet según me habían contado antes de que todo esto suceda. ES INDIGNANTE QUE DEBAMOS PASAR POR ESTA SITUACION CUANDO SE PUDO HABER EVITADO. MIS DENUNCIAS PERMANENTES NO HAN SIDO ATENDIDAS POR LA DRA NIETO.**

**BRESSAN Y NIETO PUSIERON EN PELIGO LA VIDA DE MIS HIJOS E INCLUSO LA MIA Y LA DE MI ESPOSO.**

**LA JUEZA NIETO NO CUMPLIO EN SU FUNCION DE PROTEGER A MIS HIJOS, HA DESESTIMADO CADA UNA DE MIS DENUNCIAS RESPECTO A LA VIOLENCIA E INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COVID 19.**

**LA DRA NIETO NO PROTEGIÓ A MIS HIJOS. SUS RESOLUCIONES SON PARCIALES Y FAVORABLES HACIA BRESSAN QUIEN INCUMPLE LAS NORMAS Y LAS LEYES TODO EL TIEMPO, JAMÁS SE LO INTIMÓ A CUMPLIR NADA, AÚN FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS DENUNCIADOS.**

**Sres. Consejeros soy una Simple Mamá y Mujer que solicita a gritos AYUDA A LA JUSTICIA DESDE HACE CASI DOS AÑOS CUANDO INICIÉ ESTA DEMANDA, EN POS DEL BIENESTAR FÍSICO, PSÍQUICO Y FAMILIAR DE MIS DOS HIJOS MENORES.**

Solicito se tengan en cuenta los Expedientes ofrecidos como prueba del Ministerio Público Fiscal del Juzgado Federal, Ministerio Público Fiscal del Juzgado Provincial, Los cuatro Expedientes en trámite del Juzgado de Familia JF1 191-202, 453-19, 704-2020, 284-2020.-

Oportunamente se resuelva saneando el daño del que mis hijos menores y yo venimos siendo víctimas, se haga a lugar a una Indemnización Integral reparadora económica Patrimonial por la Violencia, el plazo excesivo, ritualismo manifiesto siempre en mi contra, jamás respeto POR LA DEBIDA DILIGENCIA.-

SE ELEVEN AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL A LOS FINES PENALES.-

#### **PRUEBA.-**

##### **INSTRUMENTAL.-**

“Palmero María Soledad c/ Bressan Alberto s/ Denuncia incumplimiento COVID 19” Ministerio Público Fiscal del Juzgado Federal, “Palmero María Soledad c/ Bressan Alberto s/ Denuncia” Ministerio Público Fiscal del Juzgado Provincial, Los cuatro Expedientes en trámite del Juzgado de Familia JF1 191-202, 453-19, 704-2020, 284-2020.-

##### **TESTIMONIAL.-**

Palmero María Soledad con domicilio real denunciado en Calle Pieragnolli 1033 Rada Tilly.

#### **-DERECHO:**

**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEMDO PARA"**

#### **CAPITULO III**

**DEBERES DE LOS ESTADOS**

## Artículo 7

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los **medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:**

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

**b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;**

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención...”

Fundo mis derechos en los Arts. 18 y 31 de la Constitución Nacional y arts. 1 y 28 de la Constitución Nacional,-

## **CEDAW Parte I Artículo 1**

A los efectos de la presente Convención, la expresión "**discriminación contra la mujer**" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

## Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, **por todos los medios apropiados y sin dilaciones**, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) **Adoptar medidas adecuadas**, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

## LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES

### Ley 26.485

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

ARTICULO 4º — Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al

ARTICULO 5º — Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

- 1.- **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- 2.- **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- 4.- **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
  - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
  - b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
  - c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
  - d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- 5.- **Simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTICULO 6º — **Modalidades**. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) **Violencia doméstica** contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

b) **Violencia institucional** contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga **como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley.** Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil..”

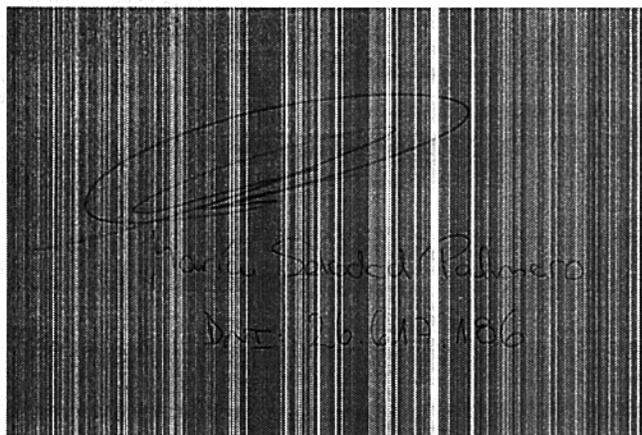
### PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, de Vuestro Consejo, respetuosamente solicito:

- 1) Me tenga por presentada por parte, en el carácter y a los fines invocados, por propio derecho y en nombre y representación de mis hijos menores de edad.
- 2) Por efectuada la presente denuncia contra María Marta Nieto Jueza de Familia Juzgado Familia nº 1 Comodoro Rivadavia Chubut.
- 3) Por ofrecida las pruebas.
- 4) Oportunamente se resuelva de acuerdo a la Violencia Institucional, económica, Patrimonial, Psicológica en mi contra y de mis hijos, Falta de Debida Diligencia, Parcialidad a favor de Bresnan se haga a lugar a lo peticionado por mi parte y de mis hijos, con aplicación de Indemnización de suma de dinero, Multa considerable Patrimonial económica a mi favor y de mis hijos y de ser necesario se tomen las medidas pertinentes para que este tipo de situaciones no le ocurran a ninguna Mamá más de esta Ciudad.-
- 5) SE ELEVEN EN COPIA AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL A LOS FINES PENALES.-
- 6) Se notifique.-

Proveer de Conformidad

SERÁ JUSTICIA



María Soledad Palmero

D.N.I. 26617186



Rada Tilly, 16 de Diciembre de 2020

Sres. Consejo de la Magistratura Provincia del Chubut,

Por medio de la presente ratifico mi denuncia a la Dra. María Marta Nieto por Violencia Institucional, Mal desempeño de los deberes de Funcionario Público y Omisión del Principio de Tutela Judicial Efectiva, por el caso del Expte. N° 435/2019, trámite del Juzgado de Familia N° 1 de Comodoro Rivadavia.

María Soledad Palmero

DNI 26.617.186



María Soledad Palmero  
DNI: 26.617.186

